AVISO DECRETO 1860 DE 2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° LAPLATA-GOB-MC-CPS-017-2026

El Municipio de La Plata Huila, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, informa a los interesados en participar en el proceso de contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

- La Oficina Asesora Jurídica - ubicada en la Calle 5 con carrera 4, Tercer piso Edificio Primitivo Losada del Municipio de La Plata Huila.
- Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación conforme lo establecido en la invitación pública del proceso de selección.
- Que el objeto del proceso de contratación es: "GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA"
- La modalidad de selección es de Mínima Cuantía.
- Que el plazo de ejecución será de dos (02) meses, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.
- Que la fecha límite estimada para presentar ofertas en el presente proceso es: ***15/05/2026 11:00:00 PM***
- Que el presupuesto oficial estimado es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($48.968.465) M/CTE.**
- Que la fecha límite estimada para presentar solicitudes de limitación al presente proceso fue hasta el trece (13) de mayo del dos mil veintiséis (2026) a las 11:59 P.M. momento hasta el cual fueron presentadas las siguientes solicitudes de limitación:

 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, el Municipio de La Plata Huila, recibió las siguientes solicitudes de manifestaciones de interés requiriendo la limitación de la presente convocatoria a MIPYMES del Municipio de La Plata y del Departamento del Huila, así:

EMPRESA SOLICITANTE MIPYME	NIT o C.C.	MUNICIPIO DE DOMICILIO	FECHA SOLICITUD
JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA	12.279.794	La Plata, Huila	13/05/2026 9:03 AM

JUAN CARLOS ULLOA QUIROGA	7.720.459	Neiva, Huila	13/05/2026 9:36 AM
GLADYS QUIROGA GONZALEZ	36.162.419	Neiva, Huila	13/05/2026 9:37 AM
BIDMART SAS	901867104-7	La Plata, Huila	13/05/2026 10:10 AM

REFERENCIA NORMATIVA:

Para limitar un Proceso de Contratación a Mipymes territoriales la Entidad Estatal debe tener en cuenta que se cumplan necesariamente 3 supuestos. Los dos primeros se encuentran establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 es decir que el valor de este sea menor a US $125.000 dólares y que por lo menos dos Mipyme manifiesten su interés en limitar la convocatoria:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

El tercer requisito es el que plantea el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto 1082 de 2015:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Por último, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 establece la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Que, una vez verificada la documentación allegada dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se constató que los solicitantes acreditaron la condición de MIPYME conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Así mismo, se evidenció que mínimo dos (02) solicitudes corresponden a MIPYMES domiciliadas en el Municipio de La Plata – Huila, las cuales cumplen con los requisitos exigidos para la limitación de convocatoria.

En consecuencia, el Municipio de La Plata – Huila limitará la participación en el presente proceso de selección a MIPYMES domiciliadas en el Municipio de La Plata – Huila, de conformidad con la normatividad vigente.

La Plata Huila a los catorce (14) días de mayo del 2026.

Firma:

SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR
Secretaría de Gobierno

Proyectó: JUAN CAMILO DURÁN DUSSÁN
Profesional Oficina Asesora Jurídica

Revisó: ELIZABETH CRISTINA PERDOMO MUÑOZ
Profesional Secretaria de Gobierno